



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Gobierno General de Asturias y León

EDICTO

BELARMINO TOMAS, gobernador General de Asturias y León, hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el Decreto sobre reorganización de las Comisiones Gestoras Municipales de 12 de septiembre último, todos aquellos Concejales donde los Partidos y Grupos sindicales que componen el Frente Popular no hubieren procedido al nombramiento de los Vocales respectivos, deben hacerlo en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas a partir del día 8 del actual, entendiéndose que, pasado este plazo, se constituirán los Municipios con los Vocales nombrados y con los que, en su defecto, designe este Gobierno General.

Por acuerdo del Comité Provincial, los Partidos políticos y sociales y los grupos sindicales, que tienen derecho a nombrar Gestores municipales, son los siguientes: Partido Socialista, Partido Comunista, Izquierda Republicana, Juventudes Unificadas, Federación Anarquista Ibérica, Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajadores y Juventudes Libertarias que estuvieron constituidas antes del 19 de julio último.

Dado en Gijón, a siete de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

EDICTO

BELARMINO TOMAS, gobernador general de Asturias y León, hago saber:

Que siendo de urgente necesidad la normalización de la vida ciudadana en todos sus aspectos, entre ellos el del orden público, y que se guarde el más absoluto respeto a la vida y bienes de los ciudadanos, que no deben ser perseguidos sino por las autoridades legítimamente constituidas, sin que ningún otro órgano deba asumir funciones que no le competen, so pena de desobediencia a lo dispuesto por el Gobierno, de acuerdo con el Frente Popular, dispongo:

Primero. Quedan disueltos los Comités que con el nombre de Investigación, Vigilancia, Salud Pública u otros análogos, venían ejerciendo funciones policíacas o judiciales.

Segundo. La vigilancia y persecución, tanto de los enemigos del régimen o facciosos, como de los delincuentes comunes, queda encomendada a los Alcaldes-Presidentes de las Comisiones Gestoras, secundados por las Milicias Militarizadas, Guardias de Seguridad y Asalto, Guardia

Nacional Republicana y Milicias de la Retaguardia, todos bajo mi directa e inmediata obediencia.

Tercero. La función de justicia queda encomendada al Tribunal Popular de Justicia, tanto para los delitos de rebelión, sedición y conexos cometidos después de la sublevación militar o que hayan servido de preparación para la misma, como para los delitos militares o comunes cometidos por militares o paisanos durante las operaciones de la actual campaña.

Cuarto. Los Comités de Guerra se limitarán estrictamente a su función de organizar y mantener los servicios que guarden directa relación con la lucha en los frentes.

Quinto. Los jefes de prisión se abstendrán de recibir, trasladar o libertar detenidos, sino mediante orden de las autoridades enumeradas en el apartado segundo.

Sexto. Toda requisita, incautación de bienes o detención, efectuadas por personas u organismos que no estén legítimamente autorizados para ello, serán considerados como actos facciosos y sus autores entregados al Tribunal Popular de Justicia.

Séptimo. Los Comités a que se refiere el apartado primero, entregarán sus actuaciones en término de veinticuatro horas, a partir del día 9 del actual, en este Gobierno General.

Por lo tanto requiero y mando a toda la fuerza pública leal al Gobierno Constitucional, así como a los milicianos militarizados, para que guarden y cumplan el presente Edicto, dándome cuenta inmediata de las infracciones que contra el mismo se cometan, para ser juzgados con toda severidad y rapidez.

Gijón, 8 de octubre de 1936. — El gobernador, *Belarmino Tomás*.

DECRETO

BELARMINO TOMAS, gobernador general de Asturias y León, hago saber:

Que por la comprobada actividad política contraria al régimen de la Entidad denominada Asociación de Navieros de Asturias, y en virtud de las facultades que por delegación del Gobierno me han sido concedidas, decreto: Queda disuelta la Asociación de Navieros de Asturias, de cuyos bienes y efectos se incauta en representación del Estado el Departamento provincial de Hacienda.

Gijón, 9 de octubre de 1936. — *Belarmino Tomás*.

Recopilación de disposiciones emanadas de los Departamentos del Comité Provincial

Comité Provincial del Transporte en General de Asturias

A TODOS LOS COMITES LOCALES

Constituido este Comité provincial, cúmplenos realizar la labor necesario para normalizar el transporte en general, por lo que señalamos las siguientes normas:

Primero. Los Comités locales cuidarán de que todo el transporte, tanto terrestre como férreo, sea convenientemente aprovechado, utilizando los vehículos solamente para los servicios del frente de lucha, sanidad, ambulancias y Comités responsables. Para el movimiento de la población civil se empleará el transporte férreo y los autocares de línea que se establezcan, según se vaya normalizando la situación.

Segundo. Cada Comité local extenderá un pase individual o colectivo, una vez comprobada la necesidad del viaje y la personalidad de los viajeros.

Tercero. Para viajar gratuitamente es preciso estar movilizado por los Comités de Guerra o garantizar la falta de medios económicos.

Cuarto. Para las percepciones en metálico se extenderá el pase por duplicado, quedando el original en poder del Comité que lo extienda.

Quinto. Los miembros de este Comité provincial podrán inspeccionar todos los servicios del transporte y estamparán su conformidad o no en los registros de percepciones en metálico, disponiendo su ingreso en forma que oportunamente se señalará.

Sexto. Todos los Comités locales darán cuenta inmediatamente a este Comité de los vehículos que tienen controlados, señalando matrícula y clase.

Séptimo. Ningún vehículo podrá ser conducido por individuos que no estén especializados y deberán llevar el carnet o documento que acredite la garantía del servicio que realiza.

Octavo. Los miembros de este Comité se encargarán de hacer cumplir estas disposiciones, exigiendo responsabilidades a quien incurra en infracciones.

Noveno. En cuanto respecta a las particularidades del transporte férreo, los Comités del control ferroviario recibirá los itinerarios y ordenes del día del servicio especial que han de hacer.

Décimo. Los Comités locales y de Control ferroviario serán constituidos por las Directivas de los Sindicatos respectivos del transporte, teniendo en cuenta a este respecto las alianzas sindicales.

Onceavo. Estas disposiciones serán ampliadas según lo exijan las circunstancias y las que verbalmente den los miembros de este Comité, serán puestas en práctica sin excusa alguna. — *El Comité*.

Sama, 6 de agosto de 1936.

A TODOS LOS COMITES DE LA PROVINCIA

La renovación del material de automóviles en los depósitos de accesorios al servicio del Comité Provincial, será solicitada a este con indicación de lo necesario por los Comités locales del Transporte a que correspondan los coches.

Para hacer ese pedido, cada Comité comprobará su absoluta necesidad, siendo ellos responsables de los abusos que se cometan.

Cuando un automóvil al servicio de un Comité local tenga una avería y haya necesidad de hacer un pedido imprevisto de material para repararla en la demarcación de otro Comité local, esto lo solicitará una vez comprobada su necesidad y siendo responsable de los pedidos innecesarios.

Los pedidos serán servidos exigiéndose la entrega del material renovado.

El Comité Provincial o las delegaciones de este Comité establecidas en Gijón, Avilés y Truvia, se encargarán de servir los pedidos en los depósitos o almacenes que haya en estas localidades.

Para el pedido de gasolina se seguirán las normas anteriores.

Los Comités a cuyo servicio estén los coches harán el pedido de gasolina expresándose el número de litros que se consideran necesarios y que surtirán en los surtidores.

Se han producido y se producen constantemente en el transporte, por carretera abusos que hay que cortar necesariamente.

Se utilizan los coches para servicios innecesarios y se hace un consumo desmedido de gasolina sin pensar que es preciso

odo para la guerra civil que tenemos planteada.

Y estos abusos pueden dar origen a la larga a que no sea posible atender en la medida necesaria a los frentes de lucha y a los servicios urgentes que hay que realizar.

Por estas razones, para cortar abusos y regularizar el transporte por carretera, se acuerdan las siguientes instrucciones que deben seguir en lo sucesivo los Comités de la provincia.

Para viajar deben utilizarse en todo lo posible las líneas férreas.

Solamente en servicios urgentes y que no sea posible solucionar por teléfono u otro medio rápido de comunicación, serán utilizados los coches.

Para la circulación por las carreteras será preciso el pase por el vehículo que se utiliza y autorización personal o colectiva para las personas que en él viajan.

Los Comités expedirán a los coches que están a su servicio el pase de circulación para los recorridos concretos que han de realizar.

Las autorizaciones para viajar, tanto por carretera como por ferrocarril, serán individuales o colectivas y deben ser expedidas por los Comités correspondientes, nada más que cuando sean casos necesarios.

Las autorizaciones gratuitas para ferrocarril serán expedidas cuandosean servicios oficiales o cuando se garantice la falta de medios económicos.

Los accidentes automovilistas serán objeto de investigación, para ver sobre quién recae la responsabilidad.

Los responsables por imprudencia serán castigados con energía.

Las responsabilidades alcanzarán también a los Comités que pongan los coches en manos de gente inepta.

La velocidad máxima por las carreteras es de cincuenta kilómetros, a no ser en casos de urgencia, haciéndolo constar así en las pases de circulación.

Las guardias detendrán a quienes no observen las normas anteriores.

Los coches de los Comités que no obedezcan las instrucciones dadas por este Comité Provincial, serán requisados por éste.

Sama de Langreo, 17 Agosto 1936. — El Comité Provincial del Transporte.

OBSERVACION.—Se concede la libre circulación por todas las carreteras de la provincia a los coches de enlace y a los que están al servicio directo de los Comités Provinciales.

A TODOS LOS COMITÉS DE GUERRA LOCALES

Teniendo conocimiento este Departamento Provincial de la prodigalidad con que los Comités reparten los billetes gratuitos por ferrocarril, sin que en la mayor parte de los casos esté justificada la concesión, advertimos a todos la necesidad de restringirlos a los que previamente justifiquen la necesidad de realizarlo. Asimismo se les advierte la necesidad de que en los billetes de pago se siga el más riguroso control. — El Comité.

A TODOS LOS COMITÉS DE LA PROVINCIA

Este Departamento Provincial del Transporte está dispuesto a cortar de una manera enérgica y tajante todos los abusos ocasionados por negligencia de los Comités locales y la indisciplina de los conductores. Son éstas unas circunstancias en que cada cual debe cumplir escrupulosamente su deber y, además, hacerlo cumplir al resto. Con este fin, vol-

vemos a dar públicamente normas ya señaladas anteriormente para que no se pueda alegar ignorancia.

Advertimos a los Comités la necesidad de restringir las autorizaciones para viajar. Solamente en caso de necesidad pueden darse estas autorizaciones.

Aparte de los pases de circulación para los coches, es imprescindible para las personas unas autorizaciones individuales o colectivas expedidas por los Comités correspondientes.

Los Comités procurarán restringir en todo lo posible la circulación de coches, utilizando los ferrocarriles y las líneas de autobuses establecidas.

Los Comités expedirán los pases de circulación con la indicación del recorrido que van a realizar.

Los pases de libre circulación por toda la provincia no serán válidos, si no van con el sello de este Departamento Provincial de Transportes.

Los coches irán a una velocidad moderada. Se establece la velocidad máxima de 65 kilómetros en carreteras en buen estado de conservación. En ningún caso podrá rebasarse esta velocidad de marcha, a no ser que lleven la indicación de que es urgente, avalada con el sello de este Departamento Provincial de Transporte.

Para poder circular, los coches llevarán en el parabrisas la indicación en caracteres grandes del Comité a que perteneces.

Para conducir los coches hace falta estar en posesión del carnet profesional de conductor, expedida por los organismos oficiales del Estado. Esta orden empezará a cumplirse desde el 21.

Los accidentes de automóvil serán objeto de investigación para ver sobre quién recae la responsabilidad. Los responsables serán castigados con energía.

Todo Comité a quien se le averíe un coche, no tendrá derecho a solicitar otro nuevo. Tan solo podrá solicitar la reparación rápida del coche.

Quedan anuladas todas las autorizaciones para la requisita de coches, concedidas por este Departamento Provincial del Transporte.

Tan sólo tendrán el derecho de requisita de automóviles los miembros de este Departamento Provincial del Transporte.

Encarecemos a todos los Comités de la provincia la necesidad de velar por el cumplimiento de las normas señaladas.

Aparte de las guardias establecidas en las carreteras para imponer el cumplimiento de lo ordenado, se crea un cuerpo de vigilantes de carreteras, compuesto de elementos motorizados, con amplias facultades. Estos vigilantes de carreteras tienen el derecho de requerir la ayuda de las guardias y Comités locales, quienes les prestarán el auxilio necesario.

Una vez más comunicamos que los conductores o Comités que no acaten las órdenes dictadas por este Departamento Provincial del Transporte, serán objeto de sanciones cuya dureza estará en proporción de la transgresión cometida.

Sama de Langreo, 18 de Agosto de 1936.

Comité Provincial de Abastos

CIRCULAR A TODOS LOS COMITÉS DE LA PROVINCIA

El Pleno del Comité Provincial de Abastos, considerando una necesidad que la distribución de los víveres se haga de una manera equitativa y proporcional, acordó constituir seis zonas comarcales, que serán las encargadas de dar exacto cumplimiento a cuanto y cuantas disposiciones se dicten.

Dichas comarcales son las siguientes:

Cijón, 80.000 habitantes, tres delegados; Carreño, 10.478 habitantes, un delegado; Villaviciosa, 24.134 habitantes, dos delegados; Colunga, 9.386 habitantes, un delegado; Caravia, 1.274 habitantes, un delegado; Ribadesella, 8.958 habitantes, un delegado; Llanes, 24.490 habitantes, dos delegados; Ribadedeva, 3.432 habitantes, un delegado; Llanera, 10.257 habitantes, un delegado; Las Regueras, 4.517 habitantes, un delegado; Noreña, 12.653 habitantes, un delegado.

Comarcal de Infiesto.—Infiesto, 19.350 habitantes, dos delegados; Bimenes, 4.241 habitantes, un delegado; Sariego, 1.637 habitantes, un delegado; Siero, 30.879 habitantes, dos delegados; Nava, 7.718 habitantes, un delegado; Cabranes, 5.742 habitantes, un delegado; Arriendas, 9.218 habitantes, un delegado; Cangas de Onís, 10.744 habitantes, un delegado; Amieva, 2.755 habitantes, un delegado; Ponga, 1.200 habitantes, un delegado; Onís, 2.187 habitantes, un delegado; Cabrales, 5.617 habitantes, un delegado; Peñamellera Baja, habitantes, un delegado; Peñamellera Alta, habitantes, un delegado.

Comarcal de Avilés.—Avilés, 16.000 habitantes, dos delegados; Gozón-Luanco, 0.993 habitantes, un delegado; Corvera, 4.621 habitantes, un delegado; Illas, 1.772 habitantes, un delegado; Castrillón, 7.549 habitantes, un delegado; Soto del Barco, 5.557 habitantes, un delegado; Pravia, 11.447 habitantes, dos delegados; Muros, 4.025 habitantes, un delegado; Cudillero, habitantes, un delegado.

Comarcal de Langreo.—Sama, 20.500 habitantes, dos delegados; La Felguera, 20.500 habitantes, dos delegados; San Martín, 16.776 habitantes, un delegado; Laviana, 11.750 habitantes, un delegado; Sobrescobio, 1.714 habitantes, un delegado; 7.005 habitantes, un delegado.

Comarcal de Mieres.—Mieres, 46.112 habitantes, dos delegados; Rivera de Arriba, 2.515 habitantes, un delegado; Morcín, 3.345 habitantes, un delegado; Riessa, 2.330 habitantes, un delegado; Lena, 14.880 habitantes, un delegado; Aller, 24.928 habitantes, dos delegados.

Comarcal de Grado.—Grado, 19.093 habitantes, un delegado; Candamo, 5.742 habitantes, un delegado; Santo Adriano, 1.476 habitantes, un delegado; Proaza, 3.503 habitantes, un delegado; Quirós, 6.004 habitantes, un delegado; Tevera, 5.869 habitantes, un delegado; Tameza, 890 habitantes, un delegado; Miranda, 7.933 habitantes, un delegado; Somiedo, 6.475 habitantes, un delegado; Salas, 14.936 habitantes, un delegado; Tineo, 24.038 habitantes, dos delegados; Cangas de Narcea, 23.007 habitantes, dos delegados; Pola de Allande, 8.837 habitantes, un delegado.

CONVOCATORIA

Se convoca a las Delegaciones que anteriormente expresamos, para una reunión

que se celebrará en Langreo, La Felguera, el próximo domingo, día 27, en el Salón París, a las cuatro de la tarde.

Se advierte a todos los concejos y Comités expresados, que si a la referida reunión faltara alguna representación, estas Comarcales quedarán definitivamente constituidas, ya que siendo de suma necesidad, no se puede paralizar esta labor por la falta de una o más representaciones.

También ponemos en conocimiento de todos los Comités que el próximo domingo no se despachará ninguna mercancía. *Delegación Provincial de Abastos de Asturias.*

Sama, 20 Agosto de 1936.

Departamento Provincial de Sanidad (Sección de Farmacia)

AL PUEBLO:

Ante las dificultades con que se tropieza para adquirir especialidades farmacéuticas, y a causa de la escasez de las mismas, este Departamento pone en conocimiento de todos lo siguiente:

Que al objeto de administrar debidamente y con el mayor rendimiento posible las existencias actuales, deben los enfermos sujetos a tratamientos específicos, como son tuberculosis, hemorragia, sífilis, diabetes, etc., someterse a tratamiento en el Hospital de su localidad.

Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias por que atravesamos, ruega a todas aquellas personas que tengan medicamentos arrinconados a causa de alguna enfermedad sufrida y que en la actualidad, afortunadamente, no los necesite, como por ejemplo cajas inyectables empezadas, específicos en las mismas condiciones, jeringuillas y en general cuanto material sanitario posean, los entreguen en el Departamento de Sanidad de su localidad para que allí recojan lo aprovechable y utilizarlo en beneficio de otros que desgraciadamente lo necesitan.

Otra de las cosas necesarias en este Departamento son los envases de vidrio de cualquier tamaño, incluso garrafones. A desempolvarlos, pues, y enviarlos debidamente lavados.

Y, finalmente, recordamos de nuevo a los señores médicos la utilidad que reportarían si nos envían las muestras de medicamentos que obran en su poder.

Sama de Langreo, 22 Agosto de 1936. *Departamento Provincial de Sanidad.*

Departamento Provincial del Transporte en general de Asturias

A LOS SINDICATOS LOCALES

La confusión de funciones de los distintos Comités da origen a conflictos de competencia que es preciso resolver. Donde con frecuencia se suscitan es en la organización del transporte por carretera.

Con este motivo, hacemos saber que se ha creado un Departamento Provincial del Transporte, compuesto por representaciones de los distintos partidos que integran el Frente Popular y que ya está en funciones desde hace tiempo.

El Departamento Provincial del Transporte tiene a su cargo la inspección, control y dirección de los servicios por carretera con supremacía sobre todos los Comités locales. Y como función exclusiva suya, tiene la requisita de coches, no pudiendo por tanto, ningún Comité requisar vehículo alguno. El Departamento Provincial del Transporte es quien única-



mente puede requisar coches o bien sus Delegaciones, para suministrarlos a los lugares donde sean necesarios.

Sama de Langreo, 31 de Agosto 1936.

ADVERTENCIAS

Advertimos de nuevo a los Comités para el servicio de los coches que controlen, que los pedidos del material que necesiten lo deben solicitar de este Departamento General del Transporte o de las Delegaciones que hay establecidas por medio de notas escritas en que especifiquen sus necesidades, indicando la matrícula del coche a que se refieren.

Como advertimos anteriormente, debe procurarse siempre la entrega del material renovado para proceder, si es posible, a su reparación y para que sirva de garantía de que es necesario el pedido.

Recomendamos que para poder aliviar las necesidades del gran tráfico de la provincia, los Comités se atengan en sus pedidos a lo preciso, evitando el boicoteo de los que en su egoísmo procuran aprovecharse en perjuicio de los intereses generales de la causa.

Sama de Langreo, 31 de agosto 1936.

Departamento Provincial de Sanidad

En reunión celebrada últimamente, este Departamento acordó lo siguiente:

LUCHA ANTIVENÉREA

Primero. Este Departamento delega toda su autoridad sanitaria en los médicos de los frentes respectivos para retirar a las mujeres que crean sospechosas de contagio y rogando a los jefes de Grupo cooperen a esta importante labor. Las mujeres están sometidas a un riguroso control en la retaguardia por los médicos arriba mencionados y un médico especialista con su correspondiente ayudante.

Segundo. Impresión de octavillas que sirvan de instrucción sanitaria, como profilaxis venérea, que se repartirán entre los compañeros de los distintos frentes.

OTROS ACUERDOS

Tercero. Nombrar a dos médicos para que acudan en comisión al S. R. I. para rogarles rectifiquen una noticia aparecida en "El Comercio" sobre la Cruz Roja.

Cuarto. Como el señor Comas es el único asistente representando a la Cruz Roja, se le ruega haga llegar a todos los presidentes y Comités de la Cruz Roja de la provincia el acuerdo de este Departamento de Sanidad de unificar los esfuerzos de Cruz Roja y S. R. I. para el mejor servicio sanitario de los respectivos frentes.

Quinto. Se acuerda que en Sama de Langreo se establezca un centro-depósito de medicamentos y control de los mismos, creando al mismo tiempo depósitos de zona en distintos lugares de Asturias, como Gijón, Llanes, etc., que pedirán a este Centro los elementos de cura que necesitan para la asistencia más urgente de nuestros heridos y enfermos.

Sexto. Nombrar un secretario que lleve el control de ingresos y salidas de medicamentos.

Séptimo. Requisar todo el material quirúrgico en los consultorios particulares y hacer inventario siempre que sea preciso realizado por un delegado médico de la localidad o la persona que éste designe.

Sama de Langreo, septiembre de 1936.

El Departamento Provincial de Sanidad.

Departamento Provincial del Transporte en general de Asturias

A TODOS LOS COMITES DE LA PROVINCIA

Este Departamento Provincial del Transporte está dispuesto a cortar de una manera enérgica y tajante todos los abusos ocasionados por la negligencia de los Comités locales y la indisciplina de los conductores. Son éstas unas circunstancias en que cada cual debe cumplir escrupulosamente su deber y, además, hacerlo cumplir al resto. Con este fin, volvemos a dar públicamente normas ya señaladas anteriormente para que no se pueda alegar ignorancia.

Advertimos a los Comités la necesidad de restringir las autorizaciones para viajar. Sólomente en casos de necesidad pueden darse estas autorizaciones.

Aparte de los pases de circulación para los coches, es imprescindible para las personas unas autorizaciones individuales o colectivas expedidas por los Comités correspondientes.

Los Comités procurarán restringir en todo lo posible la circulación de coches, utilizando los ferrocarriles y las líneas de autobuses establecidas.

Los Comités expedirán los pases de circulación con la indicación del recorrido concreto que van a realizar.

Los pases de libre circulación por toda la provincia no serán válidos si no van con el sello de este Departamento Provincial de Transporte.

Los coches irán a una velocidad moderada. Se establece la velocidad máxima de 65 kilómetros en carreteras, en buen estado de conservación. En ningún caso podrán rebasar esta velocidad de marcha, a no ser que lleven la indicación de que es urgente, avalada con el sello de este Departamento Provincial del Transporte.

Para poder circular, los coches llevarán en el parabrisas la indicación en caracteres grandes del Comité a que pertenece.

Para conducir los coches hace falta estar en posesión del carnet profesional de conductor, expedida por los organismos oficiales del Estado. Esta orden empezará a cumplirse desde el día 21.

Los accidentes de automóvil serán objeto de investigación, para ver sobre quién recae la responsabilidad. Los responsables serán castigados con energía.

Todo Comité a quien se le averie un coche, no tendrá derecho a solicitar otro nuevo. Tan sólo podrá solicitar la reparación rápida del coche.

Quedan anuladas todas las autorizaciones para la requisita de coches concedidas por este Departamento Provincial del Transporte. Tan sólo tendrán el derecho de requisita de automóviles, los miembros de este Departamento Provincial del Transporte.

Encarecemos a todos los Comités de la provincia la necesidad de velar por el cumplimiento de las normas señaladas.

Aparte de las guardias establecidas en las carreteras para imponer el cumplimiento de lo ordenado, se crea un cuerpo de vigilancia de carreteras, compuesto de elementos motorizados, con amplias facultades. Estos vigilantes de carreteras tienen el derecho de requerir la ayuda de las guardias y Comités locales, quienes les prestarán el auxilio necesario.

Una vez más comunicamos que los conductores o Comités que no acaten las órdenes dictadas por este Departamento Provincial del Transporte, serán objeto de sanción cuya dureza estará en proporción de la transgresión cometida.

Comité Provincial del Frente Popular de Asturias

REORGANIZACIÓN DEL COMITE

A las cinco de la tarde del día de ayer celebró reunión plenaria el Comité Provincial del Frente Popular de Asturias, para proceder a su reorganización, así como el acoplamiento de los representantes de entidades a los varios Departamentos en que, para la mayor eficacia, se subdividen a partir de este momento la actividad del organismo provincial.

A este efecto, la nueva estructura que cobra el Comité Provincial será la siguiente:

Presidencia y Comercio: Belarmino Tomás.

Régimen Interior: Amador Fernández.

Obras Públicas: José San Martín.

Hacienda: Rafael Fernández.

Instrucción Pública: Manuel Suárez.

Industria: José Tourman Álvarez.

Comunicaciones: Angel González.

Asistencia Social: Eladio Fanjul.

Agricultura: José García.

Guerra: José Ambou.

Marina Mercante y Pesca: Un compañero de la C. N. T.

Sanidad: Joaquín Paredes.

Entre los acuerdos adoptados hacemos destacar lo siguiente:

Facultar a cada Departamento para que el titular designe las personas que han de integrar las Comisiones de carácter técnico que ha de haber en cada Departamento, así como el secretario que cada delegado tenga por conveniente.

Departamento de Interior y Justicia

DECRETO

Modificada la estructura del Comité Provincial de Guerra, subdividiendo los trabajos y dirección de los destinos de la provincia en departamentos que respondan, cada uno de ellos, en sus funciones, a las que tienen asignadas los respectivos Ministerios del Gobierno legítimo de la República española, incumbe a este Departamento de Interior y Justicia ordenar y coordinar la acción de todos los organismos, secciones y negociados que del mismo pasan a depender.

A tales efectos, y para rodear a todos los ciudadanos, en general, de toda suerte de garantías, hasta tanto no queden articulados los servicios de orden público y justicia por acuerdo del Comité Provincial del Frente Popular se ha creído conveniente disponer:

Primero. A partir de la publicación de este Decreto, los Comités locales del Frente Popular así como el Departamento llamado SALUD PUBLICA y las Comisiones que hasta la fecha dependían de éste último, se abstendrán, en absoluto de autorizar el traslado de detenidos de una a otra localidad, sin la orden expresa, escrita y firmada por el encargado responsable de éste Departamento.

Segundo. Los jefes de las prisiones de partido y milicianos encargados de la vigilancia en prisiones provisionales, no podrán entregar detenido alguno, salvo que existe y se le presente la orden, debidamente autorizada por el Departamento de Interior y Justicia.

Tercero. Las guardias de milicianos o de cualquiera otro Cuerpo, establecidas en las cárceles de partido y prisiones provisionales, cuidarán exactamente del cumplimiento de esta orden, recayendo sobre dichas guardias la responsabilidad correspondiente, si por tolerancia o negligencia,

esta disposición no fuese cumplida en todas sus partes.

Cuarto. Mientras no queden constituidos los Tribunales de Justicia, atemperados a la nueva organización provincial que se ha dado, quedarán pendientes de ejecución los fallos dictados por los Tribunales populares que vienen actuando, y éstos dejarán en suspenso su actuación, remitiendo a este Departamento los expedientes en curso de tramitación.

Gijón, siete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El presidente: *Belarmino Tomás*; El delegado del Departamento de Interior y Justicia: *A. Fernández*.

Departamento de Instrucción Pública

DECRETO.—De acuerdo con el Comité del Frente Popular de Asturias, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Quedan, bajo la dependencia de este departamento todos los centros de enseñanza popular (en todos sus grados), de la provincia, sean o no oficiales.

Segundo. Quedan asimismo bajo la dependencia de este Departamento todos los organismos técnicos y administrativos de la provincia, relacionados con la enseñanza popular en todos sus grados.

Tercero. Igualmente queda bajo la dependencia de este Departamento todo el personal adscrito al servicio de los organismos citados en los apartados anteriores.

Gijón, 7 de Septiembre de 1936.

DECRETO.—De acuerdo con el Comité del Frente Popular de Asturias, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los maestros en activo en esta provincia se abstendrán de reanudar las clases en tanto no se ordené oficialmente por este Departamento.

DECRETO.—De acuerdo con el Comité del Frente Popular de Asturias, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En aquellas localidades en que la normalidad de la vida lo permita, los Comités locales del Frente Popular procederán con la mayor urgencia a desalojar los locales-escuelas que hayan sido ocupados por las exigencias actuales, y dispondrán se realicen en los mismos las reparaciones necesarias.

DECRETO.—De acuerdo con el Comité del Frente Popular de Asturias, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. De conformidad con los informes de los Comités del Frente Popular de las respectivas localidades y por consiguiente desafectos al Régimen, quedan depuestos de sus cargos y con pérdida de todos sus derechos los maestros siguientes:

Partido judicial de Llanes: Cándida Posada, de Los Carriles; Manuel López Liñera, de Celorio; Jesús Peláez Alea, de Llanes; Antonio Fernández Fernández, de Naves; Sofía Montoto, de Pancar; José María Fernández, de Parres; Juan Gil Zamora, de Pendueles; Valentín Ruiz, de La Pereda; Manuel Alonso, de San Roque del Acebal y Marta Caravés Mier, de Panes.

Partido judicial de Siero: Mercedes Cuervo Álvarez, de Noreña; José María Fernández, de Bobes; Ramón Canteli Suero, de Comba; Juan Lobo González, de El Berrón; Amada Méndez Menéndez de El Berrón; Demetrio Andrés Blanco, de Espiniega; Esperanza Grande Covián, de La Carrocera; Herminio Díaz Rodri-

guez, de La Carrera; Sabino Rodríguez Noval, de Lamuño; Constanza Sánchez Fresno, de Lugones; Antonio González Escalada, de Pola de Siero; Consuelo Fernández Fernández, de Pola de Siero; Amalia Díaz Camino, de Pola de Siero y Domiciana Álvarez Álvarez, de Viella.

Partido Judicial de Oviedo: Asunción Lorenzo, de Palomar; Aurora Fernández, de Soto de Ribera; Saturnina Nozalada, de Bueño; Esther Álvarez Prida, de Proaza; Elena Sánchez Tuñón, de Villamejín; Rosario Vázquez Menéndez, de Villadevillo; Eutimia García de la Fuente, de Santacruz de Llanera; Arturo Barrasa Bujedo, de Ables; José Manuel Rodríguez Suárez, de Santacruz de Llanera y Cándida del Busto Fernández, de Cayés.

Artículo segundo. Los interesados podrán recurrir de este acuerdo ante el Comité provincial del Frente Popular de Asturias, en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación.

Gijón, 7 de septiembre de 1936. El presidente del Comité provincial, *Belarmino Tomás*; El delegado provincial del Departamento, *Manuel Suárez*.

Departamento Provincial de Sanidad

DECRETO

Primero. Se ordena a todos los di-

rectores de Hospitales el envío inmediato de una relación de heridos y enfermos existentes en todo Hospital de la provincia con pronóstico y diagnóstico correspondiente, así como el número de camas de que disponen.

En lo sucesivo cada director dará parte diario a esta Delegación de las altas y bajas habidas. Asimismo enviará también relación del personal técnico y auxiliar a sus órdenes, expresando el cargo o especialidad que cada uno desempeña.

Segundo. Para la mejor organización de los servicios sanitarios en esta provincia, se ordena a los Comités locales o alcaldes en funciones, el envío urgente de la relación de médicos, farmacéuticos y practicantes que haya en cada municipalidad, estén o no en servicio.

Tercero. Los Comités locales o alcaldes remitirán a esta Delegación relación de material y medicamentos existente en cada farmacia y droguerías del Concejo.

AVISO. Esta Delegación ruega a todos los médicos que la componen, acudan el jueves próximo, día 10, a las cinco de la tarde, al local del Banco Minero Industrial

Gijón, 8 de setiembre de 1936.

El Delegado Provincial.

zación de la vida civil y administrativa de nuestra provincia.

A nadie se le puede ocultar la peligrosidad de tal función y su probada repercusión en el bien público y social.

Las normas y procedimientos vigentes para expedir y obtener los permisos de conducción, tiende a la máxima garantía de viajeros y viajantes, y subvertirlas o reemplazarlas por las sencillas y expeditivas que inspiraron la labor de citados Comités, pueden dar lugar a reclamaciones en el futuro.

Para la vigilancia de carreteras existe un Cuerpo oficial, con personal sujeto a rigurosas pruebas de aptitud, hallándose actualmente al servicio del Departamento de

Obras Públicas, el número suficiente a cubrir las necesidades de la Provincia: hacer nuevos nombramientos sería innecesario y peligroso.

Por todo lo expuesto, y por medio de esta Orden Circular, declaro caducados y sin ningún valor y efecto cuantos permisos de conducción y credenciales de vigilantes motoristas hayan sido expedidos por los Comités que tal venían haciendo, los cuales serán recogidos por los agentes de servicio oficial rogándoles, no sin antes agradecerles su positiva labor, se abstengan en lo sucesivo de realizar tal servicio.

Gijón, 13 de Octubre de 1936.

El gobernador general de Asturias y León, *Belarmino Tomás*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía de Siero

EDICTO

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día cuatro del corriente acordó destituir de su cargo municipal con pérdida de todos sus derechos, por desafectos al Régimen, a los siguientes empleados de este Municipio:

José Castañón Barinaga, Secretario.

Vicente Moro Lagar, Oficial Mayor.

Urbano Arboleya Rodríguez, Oficial Estadística.

Ignacio Presa Rodríguez, Barrendero.

Joaquín Valles Somonte, Barrendero.

Antonio Suárez, Barrendero.

Avelio Carabot Porras, Farmacéutico.

Ricardo Cabeza Cabeza, Farmacéutico.

Juan Laborda Cordero, Farmacéutico.

Eloy Riera, Farmacéutico.

Bernardo Nuño Cueva, Médico.

Perfecto Fernández Cocañín, Médico.

José María Álvarez Cofiño, Médico.

Luis Piquero González, Practicante.

Eloy Álvarez, Guardia Municipal.

Emilio Álvarez, Guardia Municipal.

José Suárez Vallina, Guardia Municipal.

Francisco Díaz Noval, Guardia Municipal.

Manuel Santianes, Guardia Municipal.

Alejandro Noval, Guardia Municipal.

Sabino Somonte, Encargado Matadero.

José María Suárez, Veterinario.

José García Nicieza, Agente Ejecutivo.

Francisco Díaz Loreda, Empleado de Arbitrios que ya estaba destituido, pero pendiente de recurso.

José García, Empleado de Arbitrios.

José Casielles, Empleado de Arbitrios.

José Baragaño, Empleado de Arbitrios.

Benjamin Hórreo, Empleado de Arbitrios.

Francisco Blanco, Empleado de Arbitrios.

Bienvenido Sierra, Empleado de Arbitrios.

Por la misma causa acordó también suprimir las pensiones de viudedad siguientes, que hasta la fecha se venían percibiendo:

Blanca González Ochoa, viuda Veterinario Muñoz

Ramona González, viuda Médico Lugones señor Uría.

Lo que se publica a los efectos consiguientes, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso ante el COMITE PROVINCIAL DEL FRENTE POPULAR, en el plazo improrrogable de dos días naturales a partir del de la notificación si ya hubieran sido notificados, o del día de publicación de este edicto si no lo hubieran sido todavía.

Pola Siero, ocho de Octubre de 1936.—El alcalde, *Emilio Vigil*.

Gobierno General de Asturias y León

DECRETO

Unificado el mando militar con lo que quedan sometidas a su jurisdicción las cuestiones relacionadas con la guerra, y creadas las Comisiones gestoras de los Ayuntamientos que integran los Grupos sindicales y los Partidos políticos del Frente Popular, las que asumirán todas las funciones relacionadas con la organización y vida interna de los Concejos, dentro del marco trazado por la vigente Ley Municipal, con la extensión de atribuciones que los problemas del momento imponen, y que las decisiones del Gobierno van regulando, resultaría una duplicidad de atribuciones y competencias con los Comités de Guerra, con evidente daño, tanto para la causa de la lucha antifascista—a la que debemos subordinar absolutamente todas las demás cuestiones—como para la buena marcha del régimen interior de los pueblos, por cuyos motivos el Comité Provincial del Frente Popular ha acordado la supresión de los Comités de Guerra facultando al Gobierno General para promulgar el siguiente decreto:

Primero. En cuanto se constituyan las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos, quedarán disueltos los Comités

de Guerra de las provincias de Asturias y León.

Segundo. Las atribuciones que venían desempeñando los Comités de Guerra, pasan a Dirección General de Guerra, al Comisariado de Guerra y a las Comisiones Gestoras, éstas bajo la inmediata inspección y dependencia del gobernador general de Asturias y León como presidente del Comité Provincial del Frente Popular.

Dado en Gijón a 13 de octubre de 1936.—El Gobernador, *Belarmino Tomás*.

ORDEN CIRCULAR

En los primeros momentos de la actual guerra civil, de grandes dificultades para la vida de la Administración Pública, no obstante la firme posición de los Gobiernos de la República, determinados Comités venían expidiendo permisos de conductores de automóviles y credenciales de vigilantes-motoristas de carretera.

Esta actividad o servicio, acertada y plausible en aquellos momentos de sorpresa y nerviosismo, no es conveniente continúe en las actuales circunstancias, en que se está llegando a la franca normali-